



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Oficio ORE152-202/ 1023/2024 Modificación de Datos de Registro de UMA bitácora 32/KT-0047/07/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 1; la información correspondiente a: Firma de persona física y Nombre de persona física

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez Leizaola
Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-202/1023/2024



COMISARIADO EJIDAL
"SALDAÑA"
EJIDO PINOS, ZAC.
REG. MUN. 22-000-1-0046-7



Bitácora: :32/KT-0047/07/24

Guadalupe, Zac., 05 de agosto de 2024

Ejido Saldaña
Pinos, Zacatecas

El presente, se emite en referencia a la solicitud de Modificación de datos de Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la vida silvestre (UMA), para el registro de otra **especie** de las registradas en la UMA denominada "Ejido Saldaña" con clave de registro SEMARNAT-UMA-EX-0110-ZAC ubicada en el municipio de Pinos, Zacatecas, presentada por Mónico Amaya García, en su carácter de Representante legal y Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Saldaña, del municipio de Pinos, Zacatecas.

Sobre el particular, de la revisión del expediente administrativo de la UMA y a la información presentada con el formato FF-SEMARNAT-098, se desprende lo siguiente:

I.- Que el día 23 de julio del 2024, se recibió a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de Modificación de Datos de Registro de la UMA "Ejido Saldaña" a través del formato FF-SEMARNAT-098, presentada por el Representante legal de dicha UMA, en su modalidad de inclusión de la especie *Pecari tajacu*.

II.- Que siguiendo los lineamientos previstos por el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, una vez recibida la solicitud de mérito, se procedió a su evaluación y análisis.

III.- Que de acuerdo con la información que existe en el expediente de la UMA "Ejido Saldaña", su registro se encuentra vigente.

IV.- Que en el numeral 12 del sección III del FORMATO SEMARNAT-098, señala que el tipo de modificación solicitada es de: **Especie** señalando en el numeral 16 "Se trata de la inclusión al manejo para el aprovechamiento sostenible de la especie *pecarí coyame (Pecari tajacu)*, y se anexa la información sobre el manejo de dicha especie

V.-Una vez analizada la documentación presentada a través del formato FF-SEMARNAT-098, en la solicitud que nos ocupa, ésta **si** cumple con los requisitos que establece el trámite CONAMER con clave SEMARNAT-08-011, denominado: "Modificación de datos de registro de Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre "UMA", debido a que **presenta la información de la especie y su plan de manejo**, por lo que presenta la información señalada en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, en consecuencia, es procedente la solicitud de Modificación de datos de la UMA, respecto a la inclusión de la especie mencionada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 fracción XI, 39, 40 último párrafo, 47 Bis 1 y 47 Bis 3 de la Ley General de Vida Silvestre; 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre; 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-202/1023/2024

RESUELVE

PRIMERO. Se modifican los datos de la UMA "Ejido Saldaña" con clave de registro SEMARNAT-UMA-EX-0110-ZAC. en lo referente a la especie registrada, **se incluye la especie *Pecari tajacu*** (jabali) para su conservación y manejo, por lo que previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar de esta especie en la UMA, deberá observar los estudios de muestreo poblacional que justifique la extracción de los ejemplares.

El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA, quedará sujeto a la aprobación del plan de manejo en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de que:

a) La tasa solicitada es menor que la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.

b) No tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

SEGUNDO. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada en el formato FF-SEMARNAT-098, en el trámite SEMARNAT-08-011 relativo a la "Modificación de Datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre(UMA), presentado por el representante legal del Ejido Saldaña, el día 23 de julio de 2024, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la Inspección y vigilancia que esta realice en ejercicio de sus atribuciones al ambiente.

TERCERO. Notifíquese esta resolución al **Ejido Saldaña, Titular de la UMA "Ejido Saldaña"**, a través del Presidente del Comisariado Ejidal y Representante legal Mónico Amaya García, o a través de las personas autorizadas para tal fin, por algunos de los medios legales previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Oficina de Representación
"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de los asuntos de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el estado de Zacatecas contenida en el oficio 01257-Subdelegación Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente José Luis Rodríguez León, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación."
C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas

Expediente: SEMARNAT-UMA-EX 0110-ZAC

Bitácora: 32/KT-0047/07/24

JLRL/JARA